

## CONDICIONES CONTRACTUALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE RURAL TELECOM SL

### 1. OBJETO

Por el presente contrato, RURAL TELECOM SL con CIF B-45782687, mediante estas condiciones generales pone a disposición del Cliente el Servicio de Acceso a Internet y servicio de voz IP.

La prestación del servicio de acceso a internet consistente en proporcionar al cliente, de acuerdo con la configuración fijada en el presente contrato, el acceso a Internet de forma dedicada y permanente, mientras dure el contrato desde el emplazamiento del cliente.

### 2. TARIFAS

El Servicio prestado será facturado al Cliente según las tarifas en vigor en cada momento, pudiendo ser consultadas en la sede de Rural Telecom S.L. Asimismo, el cliente puede solicitar el envío de las mismas por medio de correo electrónico que facilitarán a ésta mercantil.

El importe del Servicio se verá incrementado por los impuestos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato. Las tarifas vigentes en este contrato son las que figuran en la hoja que contiene los datos identificativos del cliente así como las condiciones particulares del contrato, incluyendo la descripción de los servicios contratados.

RURAL TELECOM SL podrá actualizar los precios y/o descuentos del Servicio que serán publicados y comunicados a la Administración y a las asociaciones de consumidores y usuarios con, al menos diez (10) días de antelación a su entrada en vigor.

Asimismo, RURAL TELECOM SL notificará al cliente con un mes de antelación la actualización de los precios y/o descuentos, disponiendo el cliente de quince (15) días para comunicar a RURAL TELECOM SL su aceptación a dicha actualización. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra, por parte del cliente, la actualización se considerará aceptada y será efectiva desde el momento de la notificación.

### 3. FACTURACIÓN Y PAGO

RURAL TELECOM SL facturará al cliente las cantidades correspondientes a la totalidad del servicio contratado. El periodo de facturación estará comprendido desde el día uno del mes hasta el último día de dicho mes. La facturación será a mes vencido por lo que la emisión de la factura se producirá entre los días (uno y diez) del mes siguiente al periodo de facturación. La primera facturación tendrá lugar a partir de la activación efectiva del servicio.

Únicamente se aceptará la domiciliación bancaria como forma de pago. Excepcionalmente, en el caso de retraso en el abono de la cuota, RURAL TELECOM SL le requerirá para que satisfaga el importe, pudiendo en estos casos, utilizar los siguientes medios de pago: ingreso en cuenta o transferencia bancaria.

### 4. IMPAGO DE FACTURAS

RURAL TELECOM SL podrá, previo aviso de quince días, proceder a la suspensión temporal del Servicio por la demora en el pago, total o parcial, transcurrido un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de presentación o puesta a cobro de la factura correspondiente.

La suspensión exige la previa comunicación fehaciente al Cliente con una antelación mínima de quince días naturales. RURAL TELECOM SL restablecerá el Servicio al Cliente el día hábil siguiente en el que tenga conocimiento de que se ha realizado el pago del importe adeudado.

Transcurrido un mes desde la suspensión del Servicio, RURAL TELECOM SL podrá resolver de pleno derecho el contrato respecto del Servicio en cuestión si no se han satisfecho los importes pendientes.

En el supuesto de suspensión temporal del servicio contratado por impago, dado que el servicio telefónico ofertado es a través de internet (servicio VOIP), el cliente es conocedor de que impagado el mismo no podrá realizar ningún tipo de llamadas tanto entrantes como salientes incluidas las de cobro revertido, las de servicios de telefonía móvil cuando se encuentra en el extranjero y las llamadas salientes de URGENCIAS.

Sin perjuicio de la facultad de suspensión o resolución del Servicio, se aplicarán a las cantidades adeudadas un interés de demora al tipo de referencia EURIBOR incrementado en 2 puntos, si transcurridos diez días desde que los importes sean exigibles no se ha efectuado el pago del importe adeudado. La aplicación del citado interés se efectuará por cada día que transcurra desde la finalización del plazo de diez días anteriormente mencionado, hasta la fecha en que se realice el pago del importe adeudado. Adicionalmente, el Cliente se hará cargo de los gastos bancarios y comisiones derivadas de las devoluciones de recibos que se le hayan domiciliado.

RURAL TELECOM SL restablecerá el servicio suspendido dentro del día laborable siguiente a aquel en que tenga constancia de que el importe adeudado haya sido satisfecho por completo.

En el supuesto de suspensión temporal, si el cliente hubiera presentado reclamación ante la junta Arbitral de Consumo, en el caso de sumisión de RURAL TELECOM SL a la misma o ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, RURAL TELECOM SL no suspenderá o interrumpirá el servicio mientras que la reclamación se esté sustanciando y el cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente resguardo a RURAL TELECOM SL.

### 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato no entrará en vigor hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Comprobación y conformidad por parte de RURAL TELECOM SL de la viabilidad técnica por parte de RURAL TELECOM SL de la localización de las potenciales instalaciones para la prestación del Servicio.

b) Obtención del permiso o autorización del propietario o Junta de Propietarios para el acceso e instalación de los equipos y terminales por parte de RURAL TELECOM SL, en el supuesto de que el Cliente no fuera el propietario del local o edificio donde se preste el Servicio.

c) La firma del contrato por parte del Cliente.

La prestación del Servicio tendrá una duración mínima de tres meses, considerándose en vigor transcurrido dicho periodo mientras el cliente no manifieste fehacientemente, mediante comunicación escrita, su voluntad de no continuar con el contrato con una antelación mínima de diez días a la fecha de efectos. El plazo de duración mínima fijado será tenido como condición esencial en la prestación de este Servicio.

### 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La firma del acta de aceptación del Servicio por parte del Cliente, supone su plena conformidad a la instalación y activación del Servicio. A partir de ese momento, RURAL TELECOM SL estará facultada para facturar el Servicio.

El contrato entrará en vigor en el momento de la aceptación del mismo por el cliente (ya sea presencial mediante su firma, telemática o telefónica) y una vez comprobadas por RURAL TELECOM SL las condiciones descritas en la cláusula anterior.

La aceptación sin reservas, del contrato deviene indispensable para la prestación del servicio por parte de RURAL TELECOM SL. El cliente manifiesta en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente contrato.

### 7.- EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. DEVOLUCIÓN.

El cliente disfrutará de los equipos necesarios para el acceso a los servicios contratados en régimen de arrendamiento.

La prestación del servicio de acceso a Internet se llevará a cabo por medio de los siguientes elementos:

- Equipo con interfaz Ethernet de exterior (AP) con antena incorporada.
- Cable Ethernet RJ45 de exterior con un máximo de quince metros de longitud, que conecta al AP.
- Router (opcional); El dispositivo router es un dispositivo técnico que posibilita la conexión sin cables de uno o varios PC'S, a través de una conexión Ethernet.

Si existiera algún tipo de problema con su AP, los aparatos tienen una garantía de dos años.

Al producirse la finalización del contrato, cualquiera que fuera su causa, el cliente deberá devolver a RURAL TELECOM SL en buen estado de funcionamiento los equipos con sus accesorios que no hubieran sido adquiridos por haber sido alquilados. Para ello, RURAL TELECOM SL contactará previamente con el cliente, solicitará su devolución y le informará del procedimiento y plazo para llevarla a cabo, el cual no podrá superar el plazo de 15 días naturales a contar de la fecha que RURAL TELECOM SL haya informado al cliente a tal efecto.

En el caso de que el cliente no devuelva a RURAL TELECOM SL los equipos requeridos en dicho plazo, RURAL TELECOM SL se reserva el derecho a facturar al cliente la cantidad correspondiente al valor residual del equipo cuyo importe ascienda a 220 euros más IVA, (con una depreciación de un 10% anual), quedando en cuanto se liquide el importe facturado el equipo en propiedad del cliente.

### 8.- COMPROMISO DE PERMANENCIA.

En los supuestos en que el cliente quiera adherirse a la oferta de cuota de alta gratuita, deberá permanecer con el contrato 18 meses. Si el cliente no fuera susceptible de esta promoción, no tendrá que permanecer adherido al servicio un tiempo mínimo, pudiendo rescindir la relación contractual en el momento que creyera conveniente.

### 9.- CONEXIÓN INICIAL DE SERVICIO DE INTERNET Y PLAZO MÁXIMO DE ACTIVACIÓN EFECTIVA.

RURAL TELECOM SL procederá a la conexión inicial del servicio de prestación de internet al cliente en el plazo de 2 días, fijando como plazo máximo de activación efectiva 8 días.

### 10.- FACULTAD DE DESISTIMIENTO.

RURAL TELECOM SL activará cada uno de los servicios en el plazo máximo indicado en las cláusulas específicas correspondientes al servicio siempre y cuando la solicitud del cliente reúna todas las condiciones exigidas y sea técnicamente posible. RURAL TELECOM SL informa que, en caso de contratación a distancia o fuera del establecimiento mercantil de RURAL

TELECOM SL, el cliente tiene derecho a desistir libremente de la contratación en el plazo de catorce días naturales desde la fecha de celebración del contrato. Para el ejercicio del derecho de desistimiento, el cliente deberá remitir debidamente cumplimentado, en el plazo indicado, al departamento de atención al cliente, el documento de solicitud de desistimiento que RURAL TELECOM SL le facilitó junto con las condiciones contractuales, que también se encuentra disponible en la página web de RURAL TELECOM SL. De acuerdo con la normativa vigente, en caso de que antes del transcurso de los 14 días citados el servicio se encuentre activo y, por tanto, completamente ejecutado, con su consentimiento expreso, no será de aplicación el citado derecho de desistimiento. En el caso de que haya comenzado la prestación del servicio durante el plazo de desistimiento con el consentimiento expreso del cliente, RURAL TELECOM SL en el plazo de 14 días desde que empresa haya sido informado del desistimiento, devolverá al cliente lo que haya abonado una vez deducido el valor proporcional de la parte del servicio efectivamente prestado

#### **11.- PARAMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

Desde el momento en que el cliente solicite el servicio y una vez cumplidos las condiciones señaladas en los puntos a) b) y c) del punto cinco, el plazo máximo en el que RURAL TELECOM SL comenzará a prestar servicio al cliente será de 8 días naturales.

La velocidad del acceso, se refiere a la velocidad máxima alcanzable en capa de nivel de transporte. El caudal mínimo garantizado es el 10% del caudal máximo contratado en el acceso en el caso del servicio básico 1Mbps. No obstante, la velocidad en capa IP y, por lo tanto, del acceso a Internet, dependerá en cada momento del tráfico en Internet, del número de internautas simultáneos y de otros factores técnicos asociados a esa Red (eficiencia de protocolo IP, ocupación de servidores, puertos, etc.), por lo que no puede garantizarse y siempre será inferior a la velocidad máxima en capa de nivel de transporte.

El cliente deberá atenerse a las instrucciones y comunicaciones de RURAL TELECOM SL relativas al uso correcto de los servicios de acceso a internet/servicios de datos. RURAL TELECOM SL no será responsable en los casos en que se deban las circunstancias fuera de su control como los casos de fuerza mayor o caso fortuito, ni cuando deba prevalecer el orden público.

En caso de interrupción del servicio, RURAL TELECOM SL se limitará a compensar al cliente con la devolución automática de los importes en concepto de cuota y otras independientes del tráfico prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción, que se determinará en función tanto del tiempo de interrupción como de la media de consumo. RURAL TELECOM SL se compromete a prestar el servicio dentro de los límites de cobertura y del estado de la tecnología.

En cualquier caso, RURAL TELECOM SL no será responsable por interrupciones o mal funcionamiento del servicio motivado por condiciones orográficas y/o atmosféricas que impidan o imposibiliten su prestación.

Respecto al Servicio de Acceso a Internet con conexión dedicada y permanente, RURAL TELECOM SL es responsable únicamente hasta el interfaz físico y lógico perteneciente al Cliente. En cuanto a las demás facilidades del Servicio, la responsabilidad de RURAL TELECOM SL estará limitada a la configuración de sus servidores y de la red de su propiedad. No obstante lo anterior, RURAL TELECOM SL no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio imputables a terceros, ni de las posibles pérdidas de mensajes de correo electrónico provocados por la mala configuración de los servidores por parte del Cliente o por cualquier otra causa. Así mismo, no existe garantía alguna sobre servicios prestados por terceros, tales como proveedores de televisión vía IP/streaming o de telefonía IP.

RURAL TELECOM SL no será responsable en caso de imposibilidad de dar servicio si ello se debe a interrupciones prolongadas del suministro (eléctrico, líneas de telecomunicaciones, etc.), conflictos sociales, incendios, explosiones, inundaciones, actos y omisiones del gobierno y, en general, todos los supuestos de fuerza mayor

El cliente será el responsable, y no podrá reclamar a RURAL TELECOM SL a causa de cualesquiera daños, errores, fallos, averías, anomalías, deficiencias, indisponibilidad, interrupción, suspensión y/o terminación de los servicios de internet y telefonía contratados, cuando los mismos se deban a la voluntad, actos u omisiones del cliente que contravengan lo dispuesto en las presentes condiciones particulares.

RURAL TELECOM SL, garantiza la resolución de posibles incidencias técnicas en un plazo no superior a 72 horas laborables. El horario de atención para las incidencias técnicas será de lunes a viernes de 10:00 horas a 13:30 horas y de 16:30 horas a 20:00 horas.

#### **12.- MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

La modificación de las características del Servicio ha de ser comunicada por escrito por el Cliente o, por persona debidamente autorizada, a RURAL TELECOM SL a través de los canales de comunicación que la misma tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito, o llamada telefónica). RURAL TELECOM SL, una vez recibida la comunicación, procederá a efectuar la modificación solicitada por el Cliente. La activación de la modificación efectuada dará comienzo al período de facturación con la configuración de las nuevas características del nuevo servicio. RURAL TELECOM SL notificará al Cliente la modificación realizada, así como la disponibilidad de su uso por el Cliente remitiéndole, igualmente, una hoja de solicitud de modificación con las nuevas características del Servicio. El Cliente se compromete a firmar y enviar dicha solicitud al domicilio de RURAL TELECOM SL dentro de los siete días siguientes al de su recepción al domicilio de RURAL TELECOM SL. En cualquier caso, la falta de remisión por parte del Cliente de la hoja de solicitud de modificación con las nuevas características del Servicio, no anulará ni invalidará la petición o solicitud escrita inicial.

#### **13.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Los traslados o cambios de ubicación física de las instalaciones del Cliente, darán derecho a RURAL TELECOM SL a facturar una cuota adicional por la necesidad de reinstalación de los equipos. La cuota variará en función del traslado y de la posible reutilización del antiguo equipo del Cliente. RURAL TELECOM SL, con carácter previo al traslado o cambio de ubicación de las instalaciones de Cliente, comunicará al cliente el coste que dicho traslado o cambio supone.

#### **14.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.**

RURAL TELECOM SL podrá, durante el tiempo estrictamente necesario retirar el Servicio o establecerlo por una ruta alternativa a fin de efectuar pruebas, operaciones de control, ajustes y mantenimiento con la finalidad de asegurar el buen estado de funcionamiento del Servicio (Operaciones Planificadas), sin perjuicio de la obligación de permanencia y continuidad en el Servicio a la que RURAL TELECOM SL se encuentra obligada con carácter general. Estas operaciones planificadas, siempre que sea posible, se efectuarán de acuerdo con el Cliente en un momento aceptable para ambas partes y, como criterio general, se realizarán preferentemente y siempre que sea posible, en las horas de menor probabilidad de utilización del Servicio.

Si por algún motivo RURAL TELECOM SL tuviera que cortar el suministro para realizar algún tipo de prueba especial y de larga duración

o alguna operación planificada, deberá comunicarlo al cliente al menos con 24 horas de antelación.

#### **15.- ACCESO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE RURAL TELECOM SL O DE UN TERCERO.**

El Cliente se compromete a permitir el acceso, u obtener el permiso para que RURAL TELECOM SL (sus empleados o las personas que ésta designe y estén debidamente identificadas) o personal de un tercero acceda, a las instalaciones del Cliente en las que estén ubicados los equipos propiedad de RURAL TELECOM con objeto de:

- a) Instalar equipos con ocasión de la puesta en marcha del Servicio así como posteriores modificaciones solicitadas por el Cliente.
- b) Retirar equipos por motivo de baja en el Servicio o por la extinción del contrato.
- c) Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento.
- d) Efectuar las actuaciones necesarias para la reparación de averías o interrupción del Servicio.
- e) Ampliar instalaciones para dar servicio a otros clientes.
- f) Cualquier otra actuación en beneficio del Servicio contratado por el Cliente.

El retraso o incumplimiento de la prestación del Servicio, por estas causas, no será imputable a RURAL TELECOM SL, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de la presente obligación por parte del Cliente.

#### **16.- AVERÍAS E INTERRUPCIONES DEL SERVICIO.**

En caso de que se produzcan averías, interrupciones o mal funcionamiento en la prestación del Servicio imputables a RURAL TELECOM SL, o en aquellas otras circunstancias en que así se haya acordado, RURAL TELECOM SL se compromete a solucionar sólo aquellos problemas originados en el equipo o elementos de la red que estén bajo su responsabilidad.

RURAL TELECOM SL, solo se verá obligado a reparar las averías que se produzcan a sus instalaciones hasta el punto de terminación de red, incluido éste. El cliente notificará las averías por los canales indicados en la cláusula vigésimo cuarta.

Los costes derivados de la reparación de averías, serán sufragados por RURAL TELECOM SL, salvo que por conducta negligente del cliente se produzca una avería o fallo que haga inservible o provoque fallos en los equipos o dispositivos instalados, RURAL TELECOM SL procederá a su sustitución o reparación, asumiendo íntegramente el cliente el coste económico de la nueva instalación o reparación.

El mantenimiento de la línea y el router, en caso de disponer el cliente de éste último, está incluido en el presente contrato.

En relación con el router;

- a) En el caso de manipulación incorrecta por parte del cliente, RURAL TELECOM SL, facturará el coste de la visita técnica.
- b) Si el router no funcionara, RURAL TELECOM SL enviaría otro equipo al cliente, previa recepción por parte

de RURAL TELECOM SL, del averiado y

- c) Si RURAL TELECOM SL, tras recibir el router averiado, comprobara su correcto funcionamiento, facturaría el envío y el coste del mismo.

#### **17.- OBLIGACIONES DE RURAL TELECOM SL.**

RURAL TELECOM SL asume frente al Cliente las siguientes obligaciones con relación al Servicio:

- a) Prestar el Servicio de forma continuada de acuerdo con las características técnicas y compromisos de calidad establecidos.
- b) Informar al Cliente, con la antelación posible, de cualquier eventualidad conocida por RURAL TELECOM SL que pueda afectar a la normal prestación del Servicio o a una variación sustancial de sus condiciones.
- c) Facilitar al Cliente cuantas aclaraciones éste solicite en cuanto a las condiciones del Servicio, la facturación y otros aspectos relevantes de este contrato.

#### **18.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

El Cliente se obliga frente a RURAL TELECOM SL a:

- a) Usar y conectar con la red de RURAL TELECOM SL exclusiva y únicamente terminales, cables, conectores y cualesquiera otros equipos o elementos de equipo expresamente autorizados para dicha conexión, siempre que cuenten con los correspondientes certificados de homologación y aceptación que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas que sean de aplicación, y cumplir con la normativa en vigor en cuanto a su uso. El Cliente será responsable de los daños causados que pudieran derivarse por la conexión de equipos terminales que no cumplan, o dejen de cumplir, las especificaciones técnicas de conexión a la red de RURAL TELECOM SL.
- b) Cumplir con las obligaciones de pago en los términos de la estipulación tercera. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente.
- c) Cumplir con las instrucciones que RURAL TELECOM SL transmita en relación con el Servicio.
- d) Abstenerse de manipular los equipos instalados propiedad de RURAL TELECOM SL o de un tercero, siendo responsable de los daños o deterioros que pudieran derivarse por dichas manipulaciones.
- e) Que los locales o edificios en que hayan de llevarse a cabo las instalaciones de los equipos necesarios para la prestación del Servicio reúnan las condiciones medioambientales, de alimentación eléctrica y técnicas precisas, de forma que los equipos terminales funcionen dentro de los límites normales de operación. A estos efectos, el Cliente se obliga a señalar la ubicación de los equipos terminales y el tendido del cableado de los mismos.
- f) Facilitar a RURAL TELECOM SL toda aquella información que, según el criterio de la misma, sea relevante, para solucionar cualquier tipo de incidencia relativa a la prestación del Servicio.
- g) En el supuesto de que el Cliente haya contratado un Servicio por el que esté facultado para acceder a las instalaciones de RURAL TELECOM SL, deberá cumplir con las indicaciones que les realice el personal de RURAL TELECOM SL y con la normativa de régimen interno. En este sentido el Cliente

deberá autorizar e identificar debidamente, al personal técnico que haya de efectuar cualquier intervención técnica en los locales de RURAL TELECOM SL, siendo responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio ocasionado durante su estancia.

h) Utilizar el Servicio, única y exclusivamente, en el local o dependencia en el cual ha sido instalado por RURAL TELECOM SL, estando absolutamente prohibido derivar o compartir la prestación del Servicio hacia cualquier otro local o dependencia. El Cliente será responsable de cualquier utilización del Servicio cuya instalación no haya sido realizada por personal de RURAL TELECOM SL.

i) No revender, compartir, distribuir o comercializar total o parcialmente, en cualquier forma a terceros el Servicio prestado por RURAL TELECOM SL. La prestación del servicio es de uso exclusivo del cliente y su ámbito queda restringido al domicilio de la instalación.

#### **19.- USO DE LA INFORMACIÓN.**

El Cliente será el único responsable frente a RURAL TELECOM SL de la información contenida en la base de datos que soporta y que suministre a terceros, así como de cualquier acción u omisión que viole el secreto de las comunicaciones, la intimidad de las personas físicas o jurídicas, quedando RURAL TELECOM SL exonerada de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por los usos y contenidos de la información. RURAL TELECOM SL no asume responsabilidad alguna por los contenidos de informaciones que no sean suministradas por ella o por el uso que se pueda hacer de dichos contenidos.

El Cliente se obliga al cumplimiento de las normas relativas a la propiedad intelectual e industrial, siendo el único responsable de las infracciones de dicha normativa.

El Cliente se obliga a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar, o de instituciones o entidades físicas o jurídicas, o que supongan violación del derecho al honor o a la imagen de terceros, siendo el único responsable de aquellos actos que realice que puedan menoscabar estos derechos. Las informaciones o servicios que el Cliente proporciona no supondrán vulneración de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución española y por el resto del ordenamiento jurídico vigente, en particular lo establecido sobre protección de derechos de los consumidores y usuarios, la protección de la infancia y la juventud.

El Cliente se compromete igualmente a dejar indemne a RURAL TELECOM SL de cualquier reclamación que pudiera deducirse contra ella por cualquiera y que traigan causa de la transgresión directa o indirecta, por sí o por los usuarios que pertenezcan a su red, de las cláusulas que anteceden. Si el Cliente aloja información o servicios de terceros, será responsable de las posibles infracciones que la información o servicios de dichos terceros proveedores supongan respecto de lo estipulado en este contrato.

El Cliente será el único responsable de la configuración de los sistemas y equipos sea la adecuada para recibir el Servicio, no pudiendo imputarse responsabilidad alguna a RURAL TELECOM SL si los equipos de su propiedad no reúnen los requisitos precisos para la recepción del Servicio.

Las instalaciones del Cliente podrán disponer de medios propios, claves adicionales, páginas confidenciales y, en general, de cuantos procedimientos sean necesarios para asegurar las oportunas restricciones al acceso a sus bases de datos o aplicaciones, o para identificar a los usuarios de las mismas. RURAL TELECOM SL no garantizará la seguridad en los accesos a los servicios proporcionados por el Cliente, por lo que la inexistencia de estas medidas supondrá la exclusiva responsabilidad del Cliente por el acceso de usuarios no autorizados y de los daños y perjuicios que puedan derivarse. El Cliente observará estrictamente y hará observar

a sus usuarios o proveedores los principios de buena conducta de RURAL TELECOM SL en Internet lo que particularmente comprenderá con carácter meramente ejemplificativo y no exhaustivo la observancia de las disposiciones que preceden así como:

a) Abstenerse de remitir correo electrónico a otros usuarios que no los hayan solicitado, sean o no indiscriminados.

b) Acceder o tratar de acceder a bases de datos, ordenadores personales o instituciones o cualquier otro soporte informático, de forma no autorizada.

c) Obtener o tratar de obtener a través de Internet servicios de cualquier índole sin llevar a cabo la contraprestación económica que se solicitara para ello por el ofertante.

d) Pretender o conseguir alterar o destruir información de RURAL TELECOM SL o de otros proveedores o usuarios.

e) Tomar parte en actividades que deterioren la calidad del Servicio prestado por otros participantes en la red o interferir en el uso que aquellos hagan de ésta.

f) Abstenerse de descargar o subir contenidos ilegales y/o protegidos por propiedad intelectual de cualquier índole.

g) Abstenerse de realizar escaneos de puertos, ataques DoS o DDoS, o ataques informáticos de cualquier índole hacia la infraestructura de RURAL TELECOM SL o a la de terceros.

#### **20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se resolverá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

a) Por finalización del plazo contractual o de sus prórrogas.

b) Por incumplimiento de las presentes condiciones contractuales por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte del Cliente por un período igual o superior a un mes o la suspensión definitiva del servicio en los casos de fraude, de riesgo objetivo o uso ilícito del servicio.

c) Por la negligente utilización del Servicio por parte del Cliente que pudiera suponer una amenaza a la integridad de la red de RURAL TELECOM SL, o bien, al respeto e intimidad de terceros.

d) En caso de pérdida por parte de RURAL TELECOM SL del título que le habilita para la prestación del Servicio.

La resolución del mismo deberá ser notificada a RURAL TELECOM SL por escrito dirigido al domicilio de la empresa, al menos con una antelación mínima de 15 días.

En cualquier caso, la resolución o desistimiento del presente contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes frente a RURAL TELECOM SL.

Resuelto el contrato, con independencia de cuál sea su causa, RURAL TELECOM SL tendrá derecho a la retirada de sus equipos. Con independencia del momento en que se produzca la resolución o el desistimiento del presente contrato, el Cliente, si fuera requerido para ello, deberá abonar los costes de retirada de los equipos en que haya incurrido RURAL TELECOM SL.

#### **21.- LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE RURAL TELECOM SL.**

RURAL TELECOM SL será responsable, única y exclusivamente, de los daños y perjuicios

causados al Cliente, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo de forma directa para la prestación del Servicio. RURAL TELECOM SL se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando los mismos sean imputables directamente a RURAL TELECOM SL.

No obstante, RURAL TELECOM SL no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a una actuación dolosa o culpable del Cliente, o en caso de fuerza mayor. A estos efectos se considerará actuación dolosa o culpable, la conexión o manipulación de equipos que pueda realizar el Cliente sin intervención de RURAL TELECOM SL; el funcionamiento defectuoso del Servicio derivado de la falta de homologación de los equipos propiedad del Cliente o del incumplimiento de las especificaciones técnicas y los actos u omisiones imputables al Cliente y personal a su cargo que impidan, limiten o restrinjan la prestación del Servicio. En estos casos, RURAL TELECOM SL no será responsable frente al Cliente por pérdidas indirectas o causales o por otra forma de daño al negocio, pérdida de ganancias, pérdidas de ahorros previstos, o pérdidas de beneficios, enriquecimiento injusto, compensación por creación de clientela o fondo de comercio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, RURAL TELECOM SL, en caso de fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio por causas imputables a terceros, se compromete a ejercitar frente al tercero cuantas acciones legales sean necesarias con el objeto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Cliente y se compromete a restituir el Servicio en los plazos de tiempo establecidos en los niveles de calidad ofertados.

#### **22.- USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS.**

El cliente se obliga a hacer un uso razonable de los servicios contratados conforme a lo dispuesto al efecto en las Condiciones Generales y Particulares (CG y CP), con buena fe y respeto a la legalidad vigente. En caso de incumplimiento por parte del cliente, RURAL TELECOM SL podrá, sin que medie indemnización o compensación alguna, suspender o cancelar de forma inmediata la prestación del servicio. El cliente conoce y acepta que, con sujeción a lo previsto en la ley, y en caso de reclamación fundada de tercero, RURAL TELECOM SL podrá revelar los datos personales del cliente a las autoridades policiales, administrativas y /o judiciales.

El cliente será el único responsable de los daños que pudieran ocasionarse por incumplimiento de la legislación vigente o de las obligaciones asumidas en las CG o CP.

#### **23.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

El Cliente, en el plazo de 1 mes desde que tenga conocimiento del hecho, deberá dirigir a RURAL TELECOM SL, previa su identificación y acreditación de circunstancias personales, las reclamaciones a través de su servicio de Atención al Cliente que puedan plantearse en relación con cualquier aspecto de la prestación del Servicio y de su facturación, mediante contacto a través de;

- Correo electrónico; [ruraltelecom@ruraltelecom.es](mailto:ruraltelecom@ruraltelecom.es)
- Correo ordinario; CL ITALIA, Nº 138, LUCILLOS (45684 – TOLEDO)

Asimismo se habilita un teléfono de atención al cliente cuyo número es 615316569, cuyo horario de atención al cliente será de 9:00 horas a 20:00 horas ininterrumpidamente.

En el supuesto de que su reclamación no fuera atendida en el plazo de un mes, podrá reproducirla ante las Juntas Arbitrales de Consumo en los términos establecidos en la normativa reguladora de las mismas.

#### **24.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.**

RURAL TELECOM SL se compromete a adoptar las medidas técnicas que tenga a su alcance que permitan garantizar el secreto del contenido de la señal a través de la red de RURAL TELECOM SL. No obstante, le empresa queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de señales, sea cual sea su índole, de su uso o publicidad y de cuantas acciones u omisiones no imputables a RURAL TELECOM SL quebranten el secreto de las comunicaciones.

El Cliente y RURAL TELECOM SL se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial que reciban de la otra parte dentro del contexto del presente contrato. Tendrá carácter de información confidencial cualquier información que cualquiera de las partes designe a la otra como tal. La obligación de confidencialidad que asumen las partes no será de aplicación a aquella información:

- a) que sea de dominio público,
- b) que haya devenido de dominio público durante la vigencia del contrato,
- c) que se encuentre ya en posesión de las mismas,
- d) que se hubiese obtenido de terceros no sujetos a la obligación de confidencialidad, todo ello, sin incumplimiento de obligaciones legales o contractuales,
- e) que haya sido requerida por la ley o mediante mandato judicial o de organismo estatal.

#### **25.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, RURAL TELECOM SL informa al Cliente del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente y, el envío por medios tradicionales, de información operativa y comercial de los productos y/o servicios de RURAL TELECOM SL, salvo que el Cliente notifique por escrito a RURAL TELECOM SL la revocación del consentimiento para el envío de estas comunicaciones comerciales.

La cumplimentación de los datos personales recogidos en la solicitud de contrato es indispensable para la efectiva prestación del Servicio. La no cumplimentación de los datos personales que, en su caso, aparezcan expresamente consignados de cumplimentación voluntaria, no será obstáculo para que RURAL TELECOM SL preste el Servicio. Igualmente, le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados al amparo del presente contrato.

El Cliente acepta y consiente el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de RURAL TELECOM SL, así como su comunicación a terceros para labores de información, promoción comercial, contratación y prestación del Servicio. RURAL TELECOM SL se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, en función del estado de la tecnología.

El Cliente consiente el tratamiento de los datos personales sobre el tráfico y la facturación para labores de información, formación y promoción comercial de los servicios de telecomunicaciones de RURAL TELECOM SL. En el supuesto de que el Cliente deje sin efecto expresamente dicho consentimiento, RURAL TELECOM SL se compromete a la destrucción de los datos de carácter personal sobre el tráfico y la facturación relacionados con el Cliente que hubieran sido tratados y almacenados para establecer una comunicación en cuanto termine la misma, salvo los datos necesarios fijados por la normativa vigente para la facturación y los pagos de interconexiones, los cuales se tratarán y almacenarán por el plazo que corresponda.

#### **26.- CESIÓN A TERCEROS.**

El presente contrato no podrá ser cedido o transmitido por el Cliente a terceros sin previo consentimiento expreso y por escrito de RURAL TELECOM SL.

#### **27.- NOTIFICACIONES.**

Serán válidas las notificaciones entre las partes por cualquier medio postal, telefónico o informático que deje constancia fehaciente de su recepción, hecha al domicilio social del Cliente y de RURAL TELECOM SL, mientras no sean notificadas otras nuevas direcciones.

#### **28.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Las presentes condiciones contractuales junto con la hoja de solicitud del Servicio, orden de domiciliación y demás documentos que se firmen entre el Cliente y RURAL TELECOM SL, constituyen el único contrato, y los citados documentos serán obligatorios para las partes de acuerdo con sus términos. En caso de incompatibilidad se aplicará con preferencia lo específico sobre lo general. En el caso de que cualquiera de las cláusulas del presente contrato, fuere declarada contraria a equidad o derecho e invalidada por parte de un órgano judicial u otra autoridad competente, dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas que permanecerán vigentes en todos sus términos. En el supuesto de que las condiciones del presente contrato fueran modificadas en sus términos esenciales, se procederá a la redacción de un nuevo documento.

#### **29.- LEY APLICABLE Y FUERO.**

El presente contrato se regirá por la ley española. Las partes, para cualquier controversia, discrepancia, aplicación o interpretación del presente contrato, se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la decisión del asunto o litigio planteado, mediante el arbitraje de la Junta Arbitral de TALAVERA DE LA REINA.

En caso de que el arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuera declarado nulo, ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad del domicilio del cliente.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben las condiciones contractuales de prestación de servicios de telecomunicaciones en dos ejemplares y a un solo efecto.

Fecha:

FDO.: El Cliente

FDO.: RURAL TELECOM SL

